



*Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca*

Montevideo, 15 ABR 2011

VISTO: la ley N° 18.242, de fecha 27 de diciembre de 2007, que creó el Instituto Nacional de la Leche (INALE) como persona jurídica de derecho público no estatal;

RESULTANDO:

I) el artículo 15 de la ley mencionada en el "Visto" enumera el origen de los recursos que tendrá dicho Instituto para financiar las actividades de acuerdo con los cometidos asignados;

II) el literal A) del mismo artículo legal citado establece que serán recursos del Instituto las sumas que le sean asignadas por disposiciones presupuestales, las que no podrán ser inferiores a la recaudación correspondiente al año 2007 del impuesto del tres por mil sobre el valor FOB a la exportación de leche y de productos lácteos;

III) en Sesión de fecha 2 de marzo de 2011 el Tribunal de Cuentas intervino la transferencia al Instituto Nacional de la Leche por la cantidad de que el mencionado Organismo se encuentra al día con las rendiciones de cuentas de las partidas recibidas con anterioridad;

CONSIDERANDO: conveniente, por tanto, autorizar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Instituto Nacional de la Leche la suma de \$ 26:417.711 (veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos once pesos uruguayos) considerando que el mencionado Organismo se encuentra al día con las rendiciones de cuentas de las partidas recibidas con anterioridad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Instituto Nacional de la Leche (INALE), para el ejercicio 2011, la suma de \$ 26:417.711 (veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil

139/11

55

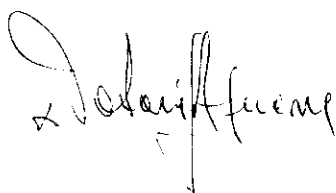
G/ 211

setecientos once pesos uruguayos), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 202 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

2º) Dicha erogación se atenderá con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Prog. 320, Objeto del Gasto 551, Auxiliar 017.

3º) Dése cuenta al Instituto Nacional de la Leche (INALE).

4º) Comuníquese y, a sus efectos, pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República